

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expte.- A/1/8/2020/ PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE DETERMINADOS RESIDUOS, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, DEL PUNTO LIMPIO UBICADO EN ARGANDA DEL REY, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES.

VISTA la memoria justificativa de la necesidad de la contratación de la prestación del servicio de arriba referenciada, de la que se ha dado traslado a este Órgano de Contratación, suscrita por la Técnico de ESMAR, D^a. Vanesa López Guerrero, de fecha 10 de agosto de 2020, en la que se expone la necesidad de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público—en adelante denominada LCSP—.

CONSIDERANDO la necesidad informada de la citada prestación de servicio, según memoria que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que con fecha 10 de agosto de 2020 se ha suscrito el preceptivo informe de insuficiencia de medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el ejercicio mi condición de Gerente y Órgano de Contratación de la sociedad y de las competencias atribuidas a mi favor por el Consejo de Administración de ESMAR en sesión celebrada el 15 de julio de 2019,

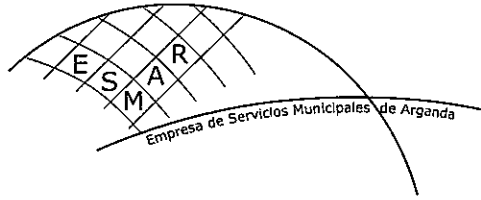
RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación, por el procedimiento ordinario, del expediente de contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE DETERMINADOS RESIDUOS, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, DEL PUNTO LIMPIO UBICADO EN ARGANDA DEL REY, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES**, para un plazo de duración de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, con un valor estimado de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y QUINCE (54.984,15.-€) (I.V.A. NO incluido).

SEGUNDO.- Disponer que el contrato se tramite mediante el procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 de la LCSP, dividido en dos lotes.

TERCERO.- Establecer que la forma de presentación de las ofertas será “electrónica”, de conformidad con lo preceptuado por la LCSP.

CUARTO.- Debido al retraso en la tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificados del Sector Público, suponiendo la imposibilidad de obtener la inscripción a la fecha de finalización de la presentación de ofertas, con la limitación de la concurrencia que ello puede suponer, y teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de la Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobada en la sesión de su Comisión Permanente de fecha 24 de septiembre de 2018, se opta en esta licitación con carácter excepcional, por permitir que los licitadores puedan acreditar su capacidad y solvencia en la forma tradicional de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, además de poder hacerlo a través de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificados del Sector Público.



QUINTO.- Instar a los servicios técnicos de ESMAR para que se proceda a la redacción y unión a este expediente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

SEXTO.- Dar cuenta presente acuerdo al Consejo de Administración de ESMAR en su próxima sesión.

En Arganda del Rey, a 11 de agosto de 2020.

El ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:



EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.